

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE VINCULACIÓN, DR. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA, Y POR LA OTRA, LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO Y LA COINHI, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DE "EL INSTITUTO":

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Que el Dr. Oscar de los Reyes Heredia funge como representante legal y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la Escritura Pública número 40,143 de fecha 14 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uria, titular de la Notaría Número 217 del Distrito Federal actuando bajo el protocolo del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría número 186 del Distrito Federal; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II. POR LA COINHI:

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y que se denomina como ha quedado escrito, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creada por decreto del ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de octubre del año 1999, modificándose por decreto gubernamental el día 16 de mayo de 2008 publicado en el periódico oficial el día 9 de Junio del mismo año.

II.2. Que el Ing. Alejandro Sánchez García en su carácter de Director General tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3. Que para llevar a cabo el desempeño de sus funciones, cuenta con facultades para contratar los servicios necesarios.

II.4. Que cuenta con recursos necesarios para la celebración del presente contrato en su presupuesto autorizado para el período julio-diciembre del 2008, con cargo al "Fondo de Impulso al Desarrollo Económico y Social" (FIDES), del proyecto de "Administración y

Manejo de Consultoría Internacional", con oficio de autorización número: SF-FIDES-013-707/2008.

II.5. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle carretera México-Pachuca Km. 93.5 Centro Minero, Col. Venta Prieta C.P. 42080 en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

III. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente convenio específico es sumar esfuerzos y recursos para llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades de asesoría en materia de cooperación internacional para el desarrollo local por parte de **EL INSTITUTO** a través de su área de Cooperación Internacional y Desarrollo a **LA COINHI**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE EL INSTITUTO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **EL INSTITUTO** a través de su área de Cooperación Internacional y Desarrollo brindará asesoría en materia de cooperación internacional para el desarrollo local a **LA COINHI**, atendiendo en forma directa todos y cada uno de los trámites que le encomiende.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA COINHI. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LA COINHI** aportará a **EL INSTITUTO** la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula primera, realizando el pago en efectivo de la cantidad aquí estipulada a **EL INSTITUTO** a más tardar el día 19 de Septiembre de 2008.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **EL INSTITUTO**, ni con **LA COINHI**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,

corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **EL INSTITUTO** y **LA COINHI**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, la cual se verifica en la ciudad de Pachuca, Hidalgo el día 04 de Agosto de 2008, hasta el día 19 de Septiembre de 2008.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil federal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal

renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días del mes de agosto del año dos mil ocho.

POR "EL INSTITUTO"



Dr. Oscar de los Reyes Heredia
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR LA COINHI



Ing. Alejandro Sánchez García
DIRECTOR GENERAL